

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 10 escudos; por seis meses 5 idem; por tres meses 3 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 12 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberan dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### Parte oficial de la Gaceta.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO

DE LA

#### Provincia de Santander.

##### Cédulas de vecindad.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 24 de Marzo último me dice lo que sigue: «Por este Ministerio se dijo al de Hacienda con fecha 26 de Noviembre último lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con fecha 30 de Julio último tuve el honor de manifestar á V. E., entre otras cosas, el precio designado por S. M. para las cédulas de vecindad que se espidiesen desde 1.º de Agosto siguiente con arreglo á la autorizacion concedida al Gobierno de S. M. en el art. 15 de la ley de presupuestos vigente. Posteriormente, en 24 de Octubre próximo pasado, la Reina (Q. D. G.) deseando favorecer en cuanto sea posible á las clases menos acomodadas, tuvo á bien modificar la resoluzion anterior, sustituyendo las clases de las cédulas y sus precios allí acordados por los siguientes:

- 1.ª clase. Cédulas para cabezas de familia, doscientas milésimas de escudo.
- 2.ª clase. Idem para personas de ambos sexos, que no siendo cabezas de familia tienen profesion conocida, ó pagan contribucion territorial ó industrial, doscientas milésimas.
- 3.ª clase. Idem para sirvientes domésticos de ambos sexos, doscientas milésimas.
- 4.ª clase. Idem para jornaleros que son cabezas de familia, cien milésimas.
- 5.ª clase. Idem para individuos que no son cabezas de familia, ni tie-

nen profesion ni son contribuyentes, gratis.

6.ª clase. Idem para pobres de solemnidad, gratis.

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su puntual cumplimiento, á cuyo fin se pondrá de acuerdo con el Administrador principal de Hacienda pública de esa provincia.

Lo que se inserta en este Boletin Oficial para la debida publicidad y á fin de que tenga el mas exacto cumplimiento por parte de los Sres. Alcaldes de esta provincia.

Santander 10 de Abril de 1868.—Bartolomé de Benavides.

#### FOMENTO.

##### Minas.

En el expediente de registro de una pertenencia para la mina nombrada «Dolores», sita en paraje que llaman Prado de Villa, en término de Tama, Ayuntamiento de Castro ó Cillorigo, registrado á instancia de D. Laureano Cuevas, con fecha 6 del actual he dictado el decreto siguiente:

«Trascurrido con exceso el término de cuatro meses marcado por el artículo 30 de la ley de minería, sin que el registrador haya recurrido manifestando tener habilitada la labor legal, presentando muestras del mineral y pretendiendo la demarcacion, por cuya omision se ha incurrido en la pena marcada por el artículo 64 de la espresada ley,

Declaro nulo y cancelado este expediente con arreglo al art. 75 del reglamento y franco y registrable el respectivo terreno.»

Y no residiendo el interesado en esta ciudad, se le notifica la preinserta resoluzion por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 40 para la ejecucion de la ley vigente de minas.

Santander 11 de Abril de 1868.—Bartolomé de Benavides.

##### Montes.

En virtud de lo acordado en el es-

pediente de su referencia, se sacan á pública subasta cien robles señalados en el monte de Ontoria, Ayuntamiento de Cabezon de la Sal, que contienen 203 codos cúbicos de madera y 78 céntimos, y cuya tasacion importa 569 escudos 828 milésimas.

El acto de la licitacion tendrá lugar en la sala de sesiones del citado Ayuntamiento el dia 13 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Alcalde y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la corporacion municipal.

Santander 13 de Abril de 1868.—Bartolomé de Benavides.

#### SECCION DE FOMENTO

#### DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. José Keeble y de Val, vecino esta capital, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «San José», de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Monte de la Peña, término del lugar de Castro-Urdiales, Ayuntamiento del mismo nombre, que linda al S. con terrenos realengos del mismo monte y por los demás vientos con terrenos particulares de Pedro Helguera, Antonio Campos, Santos Matagudo, Juan Cruz y otros.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio donde se halla descubierto el mineral, en terreno comun ya dicho, el cual se fija en el plano que presentó adjunto y se relaciona por medio de una visual al N. 29º E., teniendo á 160 metros la casita de la huerta del mencionado Juan Cruz, y por otra en la direccion N. 41º E. 900 metros al farol del puerto de Castro. Desde el referido punto de partida se medirán 20 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; desde esta al E. 100 metros,

2.ª; desde esta al S. 300, 3.ª; desde esta al S. 300, 4.ª; desde esta al O. 200, 5.ª; desde esta al N. 300, 6.ª; desde esta al N. 300, la 7.ª, y desde esta al E. 100.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 12 de Marzo de 1868.—J. Balbino Barroso.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. Ramon Garcia Lomas, como apoderado de la Real Compañía Asturiana, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de cuatro pertenencias con el nombre de «Bao», de mineral zinc, al sitio que llaman Prado-Bao, término del lugar de Carmona, Ayuntamiento de Cabuerniga, que linda al N. con arroyo de las Aceras, al S. con prado de las Aceras, al E. con monte comun y al O. con prado del Argañal.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la labor legal que se establecerá hacia el Sur-Este del citado arroyo á distancia de unos 15 metros. Desde dicho punto se tomarán al E. 400 metros; al O. 200, al E. 200 ó los que haya hasta tocar con la designacion del registro «Cuevanero», y al N. 200 metros ó los que falten á la distancia anterior para completar 400, cuyas medidas determinan un rectángulo de 600 metros de largo y 400 de ancho, que componen el espacio de las cuatro pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 16 de Marzo de 1868.—J. Balbino Barroso.

Administracion de Hacienda Pública de la provincia de Santander.

RELACION NÚM. 2.º

RELACION de los industriales que han sido declarados fallidos por el Sr. Gobernador de la provincia con fecha 8 del actual en virtud de no haber satisfecho las cuotas que les corresponden por la contribucion Industrial y de Comercio en el segundo y tercer trimestre del año económico corriente sin haberles hallado bienes en que trabar la ejecucion.

Nombres de los contribuyentes declarados fallidos.	Su vecindad.	Industrias por que figuraban en matrícula.	Cantidad declarada fallida	Id. que se da de baja.
D. Andrés Caballero.....	Molledo.....	Almacenista de vinos comunes.	27 158	57 818
Vicente Ruiz.....	Idem.....	Abastecedor de carnes.....	12 387	49 461
El mismo.....	Idem.....	Tablajero.....	1 965	7 861
Agustin Abascal.....	Bareyo.....	Herrero.....	1 532	4 583
D.ª Manuela García.....	Torrelavega.....	Puesto de Pescado.....	2 052	2 053
D. Narciso Cuevas.....	Idem.....	Tienda de vinos y aguardientes	6 114	6 114
Antonio Menendez.....	Ampuero.....	Tabernero.....	2 820	3 689
Antonio Menendez.....	S. Vicente de la Barquera..	Sastre.....	2 430	7 288
Ignacio Velasco.....	Idem.....	Almacenista de vinos comunes.	16 289	33 517
Manuel Gonzalez.....	S. Felices de Buelna.....	Herrero.....	1 343	4 027
Juan Bueno.....	Cartes.....	Maestro de obra prima.....	1 578	4 583
Tomás Miranda.....	Santander.....	Tienda de vinos y aguardientes.	17 999	35 998
D.ª Petra Ruiz.....	Idem.....	Abacería.....	4 725	9 550
D. Alejandro Orañaque.....	Idem.....	Idem.....	3 644	7 288
Anastasio Ceballos.....	Idem.....	Idem.....	4 725	9 550
Ramon Suarez.....	Idem.....	Maestro de obra prima.....	6 075	12 150
Vicente Cuesta.....	Idem.....	Barbero.....	3 150	6 300
Juan Fernandez.....	Idem.....	Puesto de Tocino.....	5 265	10 530
Francisco Gutierrez Mediavilla.	Idem.....	Tienda de vinos y aguardientes.	25 732	51 464
Jaime Faver.....	Idem.....	Fotógrafo.....	16 290	32 580
Cárlos Vaus.....	Idem.....	Horno de pan.....	5 267	10 533
Juan Dominé.....	Idem.....	Guarnicionero.....	10 799	10 799
D.ª Manuela García.....	Idem.....	Chamarilera.....	5 267	5 267
D. Víctor Saques.....	Idem.....	Tienda de libritos y fosforos...	5 266	5 266
			189 872	388 269

Lo que se publica en tres números seguidos del Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en la prevección 9.ª de la circular de la Direccion general de Contribuciones de 26 de Junio de 1866, á los efectos que la misma determina.

Santander 7 de Abril de 1868.—Bernardino María Gonzalez.

3-3

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta 306 tablas de roble comun, un trozo de madera de la misma especie y 3 carros de leña, que se hallan depositados en el pueblo de Entrambasaguas, cuyos productos han sido tasados en 95 escudos y 200 milésimas.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Marquesado de Argüeso el dia 9 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la espresada municipalidad.

Santander 7 de Abril de 1868.—Lucas de Obesebel.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Saro.

En el pueblo de Saro, Ayuntamiento del mismo nombre, se halla en custodia hace bastante tiempo un caballo de las señas siguientes:

Alzada 6 y media cuartas, color castaño claro, cabos negros, ramal largo, labrado de la mano izquierda y cojo, de edad de 8 á 9 años. El que se crea con derecho á él se presentará al Alcalde de ordenanzas de dicho pueblo, el que hará entrega de él, manifestando que no venrificándolo en el término de 8 dias desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial se procederá á su subasta.

Saro 3 de Abril de 1868.—Fernando Penagos.

Ayuntamiento de San Felices.

En el lugar de Llano, Ayuntamiento de San Felices, se halla en guarda un caballo por haberse cogido causando daño en la mies comun, de las señas siguientes: color castaño ó mas bien rojo, cola larga, su edad como 5 años, sin señas particulares.

San Felices 8 de Abril de 1868.—José García de los Salmones.

Idem.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este Ayuntamiento para el año económico de 1868 á 1869 se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de diez dias, en cuyo término pueden los interesados hacer las reclamaciones que viesan convenirles si se consideran perjudicados en la rectificacion practicada.

San Felices 6 de Abril de 1868.—José García de los Salmones.

Ayuntamiento de Ruesga.

Los dias 15 y 26 del actual, de ocho á once de su mañana, se procederá al arriendo por remate público, á la venta libre, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, de los derechos de consumos sobre líquidos y demás especies, que resultan del expediente instruido, con destino á cubrir la cuota por que se halla encabezado este Ayuntamiento con el Tesoro, recargos provinciales y municipales para el año próximo económico de 1868 á 1869, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de los remates, y antes al que guste verlas en la Secretaría de Ayuntamiento, y en el caso de no cubrir los licitadores el tipo en la primera subasta, se celebrará la ter-

cera el cinco de Mayo próximo á las mismas oras.

Ruesga 2 de Abril de 1868.—Vicente S. de la Lastra.

Ayuntamiento de Lamason.

Hallándose autorizado este Ayuntamiento por la Administracion de Hacienda pública de esta provincia para subastar á la libre venta los derechos que devenguen las especies sujetas á la contribucion de consumos para el próximo año económico de 1868 á 1869, ha acordado para dicha subasta señalar los dias 19 y 26 del próximo Abril de doce á tres de su tarde en la casa consistorial, y caso de no haber licitadores en el primero, se designa como tercero el 3 de Mayo á la propia hora, con arreglo á las condiciones que se leerán en el acto de los remates, que desde esta fecha quedan de manifiesto en la Secretaría de este municipio para que el que guste pueda acercarse y enterarse de ellas.

Lamason 31 de Marzo de 1868.—Urbano G. Dosal.

Ayuntamiento de Arnuero.

Este Ayuntamiento, en sesion ordinaria de 4 del corriente, acordó sacar á pública subasta á la venta libre para el año económico de 1868 á 1869 los artículos de consumo, excepto el ramo de carnes de todas clases que queda en administracion por el Ayuntamiento, en los dias 25 del corriente y 2 de Mayo próximo, y si hubiere lugar á un tercer remate por no haber postor en el próximo, se verificará el 9 da dicho Mayo, de dos á cuatro de la tarde en cada uno de dichos dias, en la casa de Ayuntamiento, de dos á cuatro de la tarde, previas las condiciones que estarán

de manifiesto en dichos actos, y fuera de ellos en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Arnuero 5 de Abril de 1868.—Pedro del Mazo.

Ayuntamiento de Laredo.

En el Boletín Oficial de la provincia del viernes 25 de Marzo último, número 116, se halla inserto el anuncio haciendo saber que en los dias 12 y 19 del actual debe tener lugar en esta villa el acto de las subastas para el arriendo á la libre venta de los derechos sobre las especies de consumos, como igualmente el de los arbitrios especiales y recargos extraordinarios para el año económico de 1868-69.

Mas como el dia 12 que es el primero señalado, el municipio tenga que ocuparse del importante servicio del acto del llamamiento y declaracion de soldados para la quinta del año actual, se hace preciso que las referidas subastas tengan efecto la primera el dia 19 del corriente y la segunda el siguiente Domingo 26.

Lo que se hace notorio para conocimiento del público y de los que gusten interesarse en los espresados remates.

Laredo 7 de Abril de 1868.—Antonio Lopez.

Ayuntamiento de Tudanca.

Hallándose terminado el repartimiento en la contribucion de inmuebles de este distrito municipal para el próximo año económico de 1868 á 69, se halla espuesto al público por el término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los que se crean con derecho reclamen lo que proceda.

Tudanca 2 de Abril de 1868.—José Lino Gra. Cuesta.

Ayuntamiento de Corvera.

Hallándose formado el apéndice al amillaramiento para la confeccion del reparto de la contribucion territorial para el año económico de 1868 á 1869, se halla espuesto al público en la sala de Ayuntamiento, donde podrá enterarse todo contribuyente, por si le ocurriese reclamar de agravio, por término de diez dias.

Corvera 3 de Abril de 1868.—Manuel Rodil Calderon.

Ayuntamiento de Seña.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo por el término de ocho dias, contados desde la fecha de la insercion en el Boletín Oficial del presente anuncio, para que los contribuyentes que se consideren agraviados hagan las reclamaciones durante dicho término.

Seña 5 de Abril de 1868.—Juan de Aguirre Cavada.

Ayuntamiento de Rivamontan al Mar.

La junta pericial de este distrito tiene formado el apéndice al amillaramiento de las altas y bajas que han ocurrido en la riqueza rústica, urbana y pecuaria durante el año de 1867 á 1868, y se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio por el término de 15 dias á fin de que puedan enterarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones de agravio.

Rivamontan al Mar 1.º de Abril de 1868.—Pedro de la Torre.

Idem.

En los días 12 y 19 del corriente y horas de diez á doce de sus mañanas tendrá lugar en la sala consistorial en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia y con asistencia de este municipio la subasta á la libre venta de los derechos de consumo en este distrito para el año económico de 1868 á 1869, de los artículos de vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon y carne fresca y salada que se espendan y consuman en este distrito, bajo las condiciones que en dichos actos estarán de manifiesto, é interin en la Secretaría del mismo; y caso que en el primer acto no cubriesen el tipo, se celebrará un tercero que tendrá lugar el día 26 del mismo á las mismas horas.

Rivamontan al Mar 1.º de Abril de 1868.—Pedro de la Torre.

#### Ayuntamiento de Los Carabeos.

Autorizada la corporacion que presido para subastar los derechos de consumos en el año económico de 1868 á 69 á la libre venta, en sesión celebrada en el día 2 del corriente ha acordado se verifique en los días 3 y 10 del próximo Mayo en su casa consistorial, de nueve á doce de sus respectivas mañanas, bajo la presidencia del mismo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en aquellos actos y antes en la Secretaría del mismo, siendo de advertir que de no quedar cerrada la subasta, se celebrará otra con el propio fin en el día 17 del mismo á las mismas horas y con las mismas condiciones.

Los Carabeos 8 de Abril de 1868.—Tomás Saez.

#### Ayuntamiento de Polaciones.

Concluida la operacion del repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1868 á 1869 con arreglo á los capitales imponibles fijados en el amillaramiento verificado últimamente y aprobado por la Administracion de Hacienda pública, se halla espuesto al público por el término de quince dias consecutivos, pasados los cuales se remitirá á dicha dependencia, y por consiguiente pueden los interesados en aquel hacer todas la reclamaciones que tengan por conveniente durante los citados quince dias.

Polaciones 2 de Abril de 1868.—Francisco Noriega.

#### Ayuntamiento de Cieza.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito municipal para el año económico de 1868-69, se halla espuesto al público por el término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los que se crean con derecho reclamen lo que proceda.

Cieza 2 de Abril de 1868.—Pedro Tezanos.

#### Ayuntamiento de Astillero.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1868 á 69 se halla confectionado y espuesto al público por término de doce dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinarle si gustan y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Astillero 7 de Abril de 1868.—Ramón Puebla.

#### Ayuntamiento de Marron.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito

municipal para el año actual se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de la ley para que los contribuyentes puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones oportunas si se creyes á perjudicados.

Marron 29 de Marzo de 1868.—Rafael de Setien.

#### Ayuntamiento de Polanco.

El apéndice al amillaramiento de altas y bajas ocurridas en el corriente año se halla terminado y al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que los que se crean agraviados hagan las reclamaciones que les convengan: pasado el término de ocho dias desde la insercion de este anuncio no serán oídas.

Polanco 4 de Abril de 1868.—José Montes.

#### Ayuntamiento de Potes.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1868 á 1869 se halla terminado y espuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince dias, para que los contribuyentes concurren si gustan á enterarse de la derrama y cuota que les corresponde satisfacer.

Potes 6 de Abril de 1868.—Gerónimo G. de Lafoz.

#### Ayuntamiento de Ruesga.

Hallándose terminada la confection del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería perteneciente al ejercicio del presupuesto de 1868 á 1869, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince dias contados desde que este anuncio se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales pueden los señores contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, acudir á enterarse del resultado de dicho apéndice y á presentar por escrito las reclamaciones que consideren convenientes á sus derechos.

Ruesga 2 de Abril de 1868.—Vicente S. de la Lastra.

#### Ayuntamiento de Ramales.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que durante el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan los interesados hacer las oportunas reclamaciones.

Ramales 7 de Abril de 1868.—Ricardo García.

#### Ayuntamiento de Castañeda.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de tenerse presente para la formacion del repartimiento territorial que ha de regir en el año económico de 1868 al 69, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde que tenga cabida este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para que puedan enterarse los contribuyentes y quejarse de agravios.

Castañeda 7 de Abril de 1868.—Gaspár de Arce.

#### Ayuntamiento de Vega de Pas.

Se halla espuesto al público por término de ocho dias el apéndice de

rectificacion al amillaramiento para el año próximo económico: los interesados que gusten pueden enterarse de él y hacer las reclamaciones que les convengan.

Vega de Pas 8 de Abril de 1868.—Márcores Revilla.

#### Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal del movimiento que ha sufrido la riqueza rústica, urbana y pecuaria durante el año económico de 1867 á 1868, se halla espuesto al público en la Secretaría del mismo Ayuntamiento por el término de 15 dias para que los contribuyentes puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Rivamontan al Monte 5 de Abril de 1868.—Laureano Falla.

#### Ayuntamiento de Riovaldeiguña.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de 15 dias se halla de manifiesto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1868 á 69, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que consideren oportunas; las que no le serán admitidas pasado dicho término.

Riovaldeiguña 6 de Abril de 1868.—Tomás Gutierrez.

#### Ayuntamiento de Santa María de Cayon.

Confectionado por la Junta pericial de este distrito municipal el apéndice del amillaramiento para el reparto del año económico de 1868 á 1869, se halla espuesto al público por el término de 15 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan enterarse de sus alteraciones y esponer las remaciones que crean asistirlas, pues pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Santa María de Cayon 11 de Abril de 1868.—Casimiro García.

### SECRETARÍA

#### DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

En el Juzgado de Agreda, del territorio de esta Audiencia, ha de proveerse una Escribanía de actuaciones, con sujecion al Real decreto de 29 de Noviembre último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia, por conducto de S. E. la Sala de Gobierno de esta citada Audiencia, dentro del plazo de 30 dias naturales é improrrogables, contados desde el 29 de Marzo próximo pasado, con cuya fecha se publica la convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Burgos 1.º de Abril de 1868.—Francisco Blanco de Mendizábal.

### Providencias judiciales.

D. Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente, segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo al italiano Juan Golpet, de oficio cantero, á fin de que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por haberle hallado indocumentado la Guardia civil en el pueblo de Rumoroso, y estafa cometida á José

Lopez y José Fernandez, vecinos de los pueblos de Guarnizo y Sobarzo, en la inteligencia de que de presentarse se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario la causa se seguirá en rebeldía y le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en la ciudad de Santander á 28 de Febrero de 1868.—Pedro Mendiri Lopez.—P. M. de S. S.º, Ignacio Perez.

D. Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente, segundo edicto, cito, llamo y emplazo á D. Matías Leocadio Alonso Salterain, natural de Aramayonas, provincia de Alava, casado, vecino del pueblo de Renedo, para que dentro del término de nueve dias contados desde el en que tuviere lugar la insercion de este edicto en el Boletín Oficial, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que resultan contra él en la causa que se está instruyendo sobre falsedad de un título de farmacia; pues de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Santander á 30 de Marzo de 1868.—Pedro Mendiri Lopez.—P. M. de S. S.º, Marcelino Santa María.

D. Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia del partido de esta capital y de Hacienda de la provincia de Santander, etc.

Por el presente, segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á don José María Larreta y Andueza, vecino y Alcalde pedáneo de Cabezon de la Sal, contra quien estoy procediendo criminalmente á virtud de denuncia de D. Timoteo Villa, de aquel vecindario, sobre exacciones ilegales en metálico por prendadas de ganados que se encontraban haciendo daño en las mieses y prados de su territorio, para que dentro de nueve dias primeros siguientes al en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de Hacienda y Escribanía del infrascrito á ser notificado de la acusacion del Promotor fiscal y auto de traslado proveido en su vista el 17 de Setiembre último, y defenderse de lo que contra él resulta, caso de no conformarse con las penas solicitadas; que si lo hiciere, se le oirá y administrará justicia, y en su rebeldía proseguiré en la causa como si estuviese presente, sin mas citarle ni llamarle, hasta sentencia definitiva, y su cumplimiento, notificándose los autos y demás que en la causa recayeren en los estrados de la Audiencia que desde luego le señalo, y le parará el mismo perjuicio que si se hiciere en su propia persona.

Dado en Santander á 7 de Marzo de 1868.—Pedro Mendiri Lopez.—P. M. de S. S.º, D. Hilario Lasso de la Vega.

D. Roman Perez Vidal, Juez de primera instancia de esta villa de Potes y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes á cuyo frente se encontraba doña Ramona del Corral, mujer legítima que fué del finado D. Juan Gomez de Enterría, vecino del Concejo de Camaleño, cuando falleció en 5 de Abril de 1865, á fin de que en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este

cueto en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan por medio de Procurador del Juzgado á deducir el que consideren asistirles, apercibidos que de no verificarlo en dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Potes á 26 de Marzo de 1868.—Roman Perez Vidal.—Por su mandado, Francisco M. de la Peña.

D. Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se ha presentado demanda por D. Manuel Barón y Matienzo, D. Vicente San Roman Villanueva y D. Manuel Vivanco y Bernal, vecinos de Villaverde de Trucíos, en solicitud de que se les incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes por tener derecho á ello, según la ley electoral vigente; y habiendo accedido á tal pretension he ordenado se fijen edictos en esta villa y pueblo de la vecindad de aquellos, insertándose anuncio en el Boletín Oficial de la provincia para que los que se crean con derecho á impugnar tal demanda lo hagan en el término de veinte días, contados desde la publicación en el Boletín Oficial.

Dado en Laredo á 14 de Marzo de 1868.—Luis Tejerina Zubillaga.—P. S. M., Antonio Pico Palacio.

D. José Celestino de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto y pregon, cito llamo y emplazo á Antonio Perez (a) Oliveros, natural de Santa Cecilia de Frián en el partido de Monforte, para que en el término de nueve días que empezarán á contarse desde el día que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para ser notificado de un auto, por el que se le confiere traslado del dictamen emitido por el Promotor fiscal proponiendo la absolución de la instancia en causa que contra el mismo y otros estoy instruyendo sobre lesiones á Manuel Prado Lodeiro y otros; pues si así lo hiciere le oíré y administraré justicia, con apercibimiento de que en otro caso sustanciaré dicha causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 9 de Marzo de 1868.—José Celestino de la Cuesta.—P. S. M., Pedro Perez Fernandez.

D. Ecequiel Ramirez de Arellano, Juez de primera instancia de este partido de Cabuérniga, etc.

Hago saber: que en el expediente que seguidamente se relacionará, he dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Valle de Cabuérniga, á 12 de Febrero de 1868, el señor don Ecequiel Ramirez de Arellano, Juez de primera instancia de este partido, en vista de estos autos de incidente de pobreza, entre partes, de la una don Buenaventura Gonzalez Cordero, vecino de Treceño, con su Procurador D. Antonio Fernandez Ruiz, y de la otra el Promotor fiscal y D. Anselmo Sanchez Movellan, de la propia vecindad, y en ausencia y rebeldía de este los estrados del Juzgado.

Resultando que el citado Procurador Fernandez, en nombre del D. Buenaventura Gonzalez Cordero presentó escrito en 20 de Setiembre del año último, manifestando la cuali-

dad de pobre de su representado para litigar con don Anselmo Sanchez Movellan, y ofreciendo acreditar tal circunstancia:

Resultando que conferido traslado por el término de la ley al don Anselmo Sanchez Movellan y al Promotor fiscal, este le evacuó con oportunidad, y a aquel se le ha declarado por contestado en rebeldía, entendiéndose por su ausencia con los Estrados del Juzgado las notificaciones y diligencias relativas á su persona:

Resultando que recibido á prueba este incidente dentro de su término, y con las debidas citaciones, entendiéndose la del don Anselmo con los Estrados del Juzgado, el demandante ha acreditado por medio de testigos, que vive únicamente del cultivo de tierras, y del jornal que gana en ocasiones, cuyos productos no equivalen al doble jornal de un bracero en la localidad, sin que tampoco ejerza industria ni comercio alguno por cuyo concepto pague contribucion, según así tambien lo acredita la certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de su vecindad:

Considerando que en la tramitación y forma de este expediente se han observado las prescripciones legales, y que don Buenaventura Gonzalez Cordero ha acreditado en debida forma hallarse en condiciones para poder gozar de los beneficios de pobreza que la ley otorga á los de su clase:

Visto el allanamiento del Promotor fiscal á lo pretendido por dicho interesado como tambien lo dispuesto en el título quinto, primera partida de la ley de Enjuiciamiento civil, dicho señor Juez por ante mí el Escribano dijo: Que debía declarar y declaraba pobre á don Buenaventura Gonzalez Cordero para litigar con don Anselmo Sanchez Movellan, á quien se ayude y defienda como tal, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo 31 de dicha ley de Enjuiciamiento, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos 198, 199 y 200 de la misma ley.

Y mediante á lo que este incidente se ha sustanciado en rebeldía del Sanchez Movellan, notifíquese esta sentencia á las partes y en los Estrados del Juzgado y publíquese en el Boletín Oficial de esta provincia, haciéndose saber al Procurador Fernandez Ruiz que á su tiempo presente el ejemplar que lo justifique, todo conforme á lo dispuesto en el artículo 190 de la mencionada ley. Y por esta su sentencia definitivamente juzgando, así lo pronunció, mandó y firmó dicho señor Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Ecequiel Ramirez de Arellano.—Ante mí, Modesto Fernandez de Terán.

La sentencia precedentemente inserta está conforme con la original de su razon, de que el infrascrito Escribano da fé; y á fin de que pueda tener lugar la publicación á que la misma se refiere en el Boletín Oficial de esta provincia de Santander, firmo este edicto en Valle de Cabuérniga dicho día 12 de Febrero de 1868.—Ecequiel Ramirez de Arellano.—P. M. de S. S., Modesto Fernandez de Terán.

### Anuncios particulares.

#### A los Secretarios de Ayuntamiento.

Don Timoteo Villa, que lo ha sido de uno de esta provincia, ofrece confeccionar tablas para ejecutar las operaciones aritméticas en los repartimientos de la contribucion territorial para hacer la derrama en los mismos por el ínfimo precio de 40 reales cada una.

El que desee su adquisicion bastará con que le dirija una carta á las casas que se titulan del Sr. de Herrera, núm. 2, principal, izquierda, manifestándole el capital imponible de riqueza que por todos conceptos ha de señalarse á los vecinos y asimismo á los forasteros.

Imprenta de la Abeja Montañesa  
Calle de la Compañía, número 5.  
cuarto bajo.

## Distrito militar de Castilla la Vieja.—Mes de Marzo de 1868.

### FACTORÍA DE UTENSILIOS DE SANTANDER.

Relacion de las compras hechas en dicho mes para la espresada factoría, con intervencion del Sr. Comisario de Guerra Inspector.

Dias	Pueblos.	Artículos.	Nombres de los vendedores.	Cantidades.	Precio de la unidad. Escds. Ms.
4	Santander.	Aceite ....	D. P. F. Regatillo..	60 litros.....	0 587
4	Idem.....	Hilo.....	D.ª Felipa Perez....	1 kilogramo..	2 800
4	Idem.....	Lana.....	La misma.....	1 id.....	4 350
4	Idem.....	Escobas...	La misma.....	Una docena...	1 200

Santander 31 de Marzo de 1868.—El Oficial Administrador, Adolfo Guerra.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Nicanor Guerra.

### FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE SANTANDER.

Relacion de las compras verificadas en presente mes para dicha factoría, con intervencion del Sr. Comisario de Guerra Inspector.

Dias	Pueblos.	Artículos.	Nombres de los vendedores.	Cantidades.	Precio de la unidad. Escds. Ms.
15	Santander.	Harina 1.ª	D. Luis Garcia....	12 qts. métricos.	23 912
15	Idem.....	Idem 2.ª	El mismo.....	6 id. id.....	23 042
15	Idem.....	Idem 3.ª	El mismo.....	6 id. id.....	22 173
15	Idem.....	Cebada...	Angel Roda....	30 fanegas.....	4 586
15	Idem.....	Paja.....	José de Llano..	24 qtls. métrs..	4 600

Santander 31 de Marzo de 1868.—El Oficial Administrador, Adolfo Guerra.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Nicanor Guerra.

### HOSPITAL MILITAR DE SANTOÑA.

Relacion de las compras verificadas durante el presente mes para el servicio del referido Hospital, según se espresa á continuacion.

Pueblos.	Artículos.	Nombres.	Cantidades.	Precio de cada especie. Esc. Ms.
Santoña...	Pan.....	D. Pedro Rocillo.....	252'300 kil..	0'200
Idem.....	Carne.....	Antonio Trueba....	177 id.....	0'370
Idem.....	Aceite....	Sres. Crespo y Rosales..	140 litros....	0'587
Idem.....	Vizcochos..	D. Raimundo de Diego..	0'257 kil....	1'200
Idem.....	Leche.....	Clemente Fernandez..	9'900 litros..	0'150
Idem.....	Vino.....	Pedro Rocillo.....	26'600 id....	0'222

Santoña 27 de Marzo de 1868.—El Administrador, José J. de Aulestia.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Victoriano Portu.

### ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE SANTOÑA.

Relacion de las compras verificadas por mí D. Luis Altolaquirre, oficial 1.º del cuerpo, en el presente mes, con conocimiento é intervencion del señor Comisario de Guerra Inspector.

Dias	Pueblos.	Artículos.	Nombre del vendedor.	Cantidades.	Valor de la unidad. Esc. mls.
16	Santoña	Aceite ....	Sres. Crespo y Rosales.	900 litros ...	0 692
16	Idem....	Hilo.....	D. Pedro Rocillo.....	10 kil.....	3
16	Idem....	Lana.....	El mismo.....	8 idem.....	2 600
25	Idem....	Paja.....	Leon Gonzalez.....	100 qts. mts..	3 800

Santoña 27 de Marzo de 1868.—El Oficial Administrador, Luis Altolaquirre.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Victoriano Portu.

### FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE SANTOÑA.

Relacion de las compras hechas en el presente mes, con espresion de sus valores y demás gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

Dias	Pueblos.	Artículos.	Nombre del vendedor.	Cantidades.	Valor de la unidad. Esds. mls.
14	Santander.	Harina 1.ª	D. Luis Garcia....	230 qtls. mts.	23'912
14	Idem....	Idem 2.ª	El mismo.....	115 idem....	23'042
14	Idem....	Idem 3.ª	El mismo.....	115 idem....	22'173

Santoña 31 de Marzo de 1868.—El Oficial Administrador, Luis Altolaquirre.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Victoriano Portu.